



VIGENCIA DEL ACUERDO DE
COMPLEMENTACION ECONO-
MICA CONCERTADO CON VE-
NEZUELA

ALADI/CR/di 352.2
REPRESENTACION DE CHILE
5 de julio de 1993

Nº 41

Montevideo, 19 de julio de 1993.

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y le adjunta fotocopia del Decreto Nº 321, publicado en el Diario Oficial de Chile de fecha 30 de junio último, por el cual el Gobierno de Chile aprueba el "Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado", suscrito con la República de Venezuela, en Santiago el 2 de abril de 1993.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

APRUEBA ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA PARA
EL ESTABLECIMIENTO DE UN ESPACIO ECONOMICO
AMPLIADO, SUSCRITO CON EL GOBIERNO
DE VENEZUELA, EN SANTIAGO,
EL 2 DE ABRIL DE 1993

Núm. 321.-

Santiago, 6 de abril de 1993.

Los artículos 32, N° 17 y 50 N° 1) inciso segundo, de la Constitución Política de la República, el Decreto con Fuerza de Ley N° 161 de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Ley N° 16.158.

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo N° 568 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1981, fue promulgado el Tratado de Montevideo de 1980, que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Que la Resolución N° 2, de fecha 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, publicada en el Diario Oficial de 23 de febrero de 1981, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de acuerdos de alcance parcial en los que no participan la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo.

Que la integración regional y la complementación económica constituyen factores fundamentales para que los países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social y puedan tener una participación más activa en la economía mundial.

DECRETO:

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Venezuela, en Santiago, el 2 de abril de 1993.

La publicación de este Acuerdo se hará de conformidad con las normas de la Ley N° 16.158.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República, Edmundo Vargas Carreño, Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante, Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda, Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Cristián Barros Melet, Director General Administrativo.
